



**UAGro**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
GUERRERO



Universidad  
del Cauca

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA UAGro", REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y "LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA", EN LO SUCESIVO "UNICAUCA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA A QUIENES DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I. Declara "LA UAGro" a través de su representante legal:**

**I.1.** Que la Universidad Autónoma de Guerrero, fue creada mediante decreto gubernamental por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 30 de marzo de 1960, como una institución encargada de impartir en el estado educación superior en todos los órdenes de la ciencia y la cultura, la cual funcionará conforme a las bases de su Ley Orgánica.

**I.2.** Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 178, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un órgano público autónomo y descentralizado del estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**I.3.** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- a. Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática;
- b. Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;

25-18 3 38-2025



CODIGO DE AUTENTICACION



**UAGro**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
GUERRERO



Universidad  
del Cauca



- c. Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- d. Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- e. Examinar, analizar y pronunciarse desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- f. Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- g. Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

I.4. Que el C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad mediante protocolización de toma de protesta y posesión como Rector, con el acta pública de número 67,418 (Sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho), que se encuentra inscrita en el volumen 1,673 (Mil seiscientos setenta y tres), del Libro de Protocolo Abierto, pasada ante la Fe del Notario Público No. 3, del Distrito Notarial de Tabares, Licenciado Jorge Ochoa Jiménez, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés; asimismo con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector es la autoridad ejecutiva de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de **"LA UAGro"** dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales, y celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de esta.

I.6. **"LA UAGro"**, dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.



CODIGO DE AUTENTICACION



**UAGro**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
GUERRERO



Universidad  
del Cauca



I.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes: UAG630904NU6.

II. Declara “Unicauca” a través de su representante legal:

II.1. La Unicauca fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964.

II.2. El Consejo Superior de la Universidad del Cauca designo al Dr. Deibar René Hurtado Herrera, como Rector según resolución número 004 del 06 de abril de 2022, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente.

II.3. La Unicauca dentro de su estructura orgánica cuenta con Secretarías, Áreas, Coordinaciones, Facultades, y posgrados, los cuales se encuentran a disposición de toda la comunidad universitaria siendo fiel a su lema “Posteris Lvmen Moritvrvs Edat” (Quién ha de morir deje su luz a la posteridad), tiene un compromiso histórico, vital y permanente con la construcción de una sociedad equitativa y justa en la formación de un ser humano integral, ético y solidario.

II.4. La Universidad forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional, demócratas comprometidos con el bienestar de la sociedad en armonía con el entorno. La Universidad del Cauca genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.

II.5. La Unicauca señala como domicilio legal en la Calle 5 # 4 – 70 , Popayán – Cauca – Colombia, Código Postal: 190003 - Tel: +57 (2) 8209900 ext. 1163 – 1165 - Correo electrónico: [conveniosorii@unicauca.edu.co](mailto:conveniosorii@unicauca.edu.co)

De conformidad con las anteriores declaraciones “**LAS PARTES**”, convienen en obligarse en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza superior y la investigación.



CODIGO DE AUTENTICACION



**UAGro**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
GUERRERO



Universidad  
del Cauca

## SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS

En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo trámite interno a realizar conforme a la normatividad de cada Universidad.
- 5) Intercambiar estudiantes con la otra institución, de acuerdo con los programas previstos por cada una de las Instituciones firmantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe. En lo que se refiere a la seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.
- 6) Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.

Las actividades a desarrollar en la presente cláusula deberán ejecutarse de conformidad con la normatividad interna de cada una de las partes.

## TERCERA: CONVENIOS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio será el instrumento básico del cual podrán derivar Convenios y Acuerdos específicos y anexos técnicos de ejecución que resulten procedentes en ejecución de programas, proyectos y acciones que determinen de manera conjunta, estableciendo las responsabilidades de cada una de “**LAS PARTES**”.

## CUARTA.- ENLACES.

El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este Convenio se realizará a través de los enlaces que para dichos efectos designe cada una de “**LAS PARTES**”; para este efecto, “**LA UAGro**” designa al **M.A.P. José Betancourt Villa**, en su carácter de **Director de Cooperación Internacional** y “**Unicauca**” designa al Asesor de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, en su carácter de jefe de Oficina, quienes se comunicarán oficialmente y con acuse de recibido a través de las direcciones señaladas



CODIGO DE AUTENTICACION



**UAGro**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
GUERRERO



Universidad  
del Cauca



en el apartado de Declaraciones y a través de los teléfonos y las direcciones electrónicas siguientes: por **"LA UAGro"**: +52 747 471 9310 ext. 3094 / internacional@uagro.mx y por **"Unicauca"** + 8209900 ext: 1163 – 1165 / conveniosorii@unicauca.edu.co

#### **QUINTA.- FUNCIONES DE LOS ENLACES**

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en las áreas, grupos o especialistas que considere necesarios. Los Convenios/Acuerdos específicos o anexos técnicos de ejecución deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada Convenio específico o anexos técnicos de ejecución, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

#### **SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR**

Todo producto final que surja de la colaboración, podrá utilizarse libremente por cualquiera de **"LAS PARTES"** con fines educativos, académicos, de promoción social y cultural, sujetos únicamente a previo acuerdo por escrito entre ellas.

Los derechos que cada una de **"LAS PARTES"** tenga sobre patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales y derechos de autor, se mantendrán vigentes durante la ejecución del objeto del presente Convenio. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de la colaboración corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones.

**"LAS PARTES"** se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por concepto de propiedad intelectual y derechos de autor hecha por terceros en relación a los materiales que las partes aporten para la realización del objeto del presente instrumento.

#### **SÉPTIMA.- PUBLICACIONES**

Si cualquiera de **"LAS PARTES"** decide publicar los resultados de algún Convenio/Acuerdo específico o anexo técnico de ejecución, estipulará de común acuerdo y por escrito con la otra las condiciones bajo las que se habrá de realizar la publicación, impresa o digital.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** acuerdan que toda información y documentación que le sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Convenio, será considerada de carácter confidencial, por lo que queda prohibida su divulgación o publicación en forma alguna, en



CODIGO DE AUTENTICACION



**UAGro**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
GUERRERO



Universidad  
del Cauca

cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito de la otra Parte, exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### **NOVENA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la última fecha de su firma y permanecerá en vigor por tres (3) años posteriores, pudiéndose renovar, de manera automática, salvo disposición en contrario que cualquiera de **"LAS PARTES"** comunique a la otra.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento mediante aviso por escrito que realice cualquiera de **"LAS PARTES"**, a la otra con por lo menos 90 (noventa) días a aquel en que se desee dar por terminado. En todo caso, se concluirán las actividades ya iniciadas.

#### **DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Salvo pacto en contrario, **"LAS PARTES"** acuerdan que cumplirán todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de terminación de la vigencia del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**, que formará parte integrante de este Convenio, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento; los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se incorporará como parte integrante del presente Convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO**

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier cambio de domicilio o dirección electrónica surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la Parte que lo efectúe, notifique por escrito a la



CODIGO DE AUTENTICACION



**UAGro**  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
GUERRERO



Universidad  
del Cauca

otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos **15 (quince)** días naturales anteriores a la fecha en la que el cambio sea efectuado.

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en México y en Popayán:

Fecha: 01 de julio de 2025

Fecha: 26 AGO 2025

Por la "**Universidad Autónoma de Guerrero - UAGro**"

Por la "**Universidad del Cauca - Unicauca**"

**Dr. Javier Saldaña Almazán**  
Rector

**Dr. Deibar René Hurtado Herrera**  
Rector



CODIGO DE AUTENTICACION